

REGLAMENTO DE USO DE LA SEDE VACACIONAL DE FONDEFIS EN LA MESA DE LOS SANTOS

ACUERDO No. 006 - 2013

Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la sede vacacional de propiedad del Fondo de Empleados de la Fiscalía General de la Nación "FONDEFIS" en EL Condominio Colinas del Lago, ubicado en la mesa de los Santos.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Fiscalía General de la Nación "FONDEFIS", en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las consagradas en los **arts. 5o. num. 5o. y parágrafo, 52 num. 2o.** de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que para propiciar y promover permanentemente la recreación, el deporte, el turismo y, en general, el bienestar social, el Fondo de Empleados de la Fiscalía General de la Nación "FONDEFIS" adquirió el lote No. 2 del Condominio Colinas del Lago, ubicado en el

municipio de los Santos, Vereda Mesa de Jeridás, departamento de Santander, a fin de construir una cabaña para ser utilizada como sede vacacional.

Que la reglamentación de su uso corresponde a la Junta Directiva.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar en funcionamiento la sede vacacional de FONDEFIS para beneficio de los asociados y sus familiares, al igual que de

los servidores y funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, del Instituto Nacional de Medicina Legal y de FONDEFIS que deseen

acogerse a los planes del Fondo.

PARÁGRAFO.- Se entiende por familiares, al cónyuge o compañera permanente y demás parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

ARTÍCULO 2.- Se establecen dos períodos vacacionales de acuerdo a la época de utilización de la sede así:

TEMPORADA ALTA:
Comprende el mes de Enero, la Semana Santa, la segunda quincena del mes de Junio, la primera quincena del mes de Julio, y el mes de Diciembre.

TEMPORADA BAJA:
Comprende el restante tiempo del año.

ARTÍCULO 3.- Las tarifas a cancelar serán las siguientes:

- a) Por los asociados solicitantes :
- Temporada Alta: CIEN MIL PESOS DIARIOS (\$100.000) IVA INCLUIDO.
Temporada Baja: SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE

DIARIOS (\$65.000)
INCLUIDO IVA.

Temporada Media: De Lunes a Jueves (temporada baja)
CINCIENTA MIL PESOS DIARIOS (\$50.000)
INCLUIDO IVA.

b) Por los No Asociados solicitantes :

Temporada Alta: CIENTO DIEZ MIL PESOS DIARIOS (\$110.000) más IVA.

Temporada Baja: OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE DIARIOS (\$85.000) más IVA.

PARÁGRAFO.- El responsable del grupo deberá cancelar adicionalmente a la administración de la sede, el valor correspondiente al servicio de aseo y el lavado de los elementos de lencería.

ARTÍCULO 4.- El asociado para utilizar la sede vacacional debe atender el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud por escrito, con una anticipación no superior a tres meses, dirigida a FONDEFIS, indicando la fecha exacta de utilización. En caso de que

exista más de una solicitud para una misma fecha, se realizará sorteo entre los requirientes

PARÁGRAFO DE SORTEO:

b) La Gerencia inmediatamente reciba la solicitud informará por escrito si existe o no disponibilidad de la sede vacacional para dicha fecha y en caso de poderse utilizar, para confirmarse su reservación se deberá pagar la tarifa correspondiente a un (1) día, valor que no será reembolsado en caso de no ser usada la sede, salvo que se haya presentado una situación de fuerza mayor o caso fortuito.

c) Con una anticipación no menor de ocho (8) días a la fecha de utilización se deberá cancelar el valor total del plan e indicar los nombres de las personas que ocuparán la sede, señalando el responsable del grupo. Igualmente el asociado suscribirá una libranza como respaldo del inventario que será entregado en la sede vacacional.

d) La Gerencia expedirá la autorización exigida para la utilización de la cabaña, con destino a la persona encargada de la administración de la sede, a quien se le deberá presentar.

e) El responsable del grupo recibirá la sede con sus enseres, menaje y demás elementos de lencería, mediante inventario escrito, y quedará bajo su responsabilidad todo daño o faltante que llegare a ocurrir, debiendo cancelarlo a precios de recuperación.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los No asociados solo podrán presentar la solicitud con una anticipación no superior a ocho (8) días y, en caso de no ser requerida la sede por algún asociado, se autorizará su uso previo el inmediato cumplimiento de los restantes requisitos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cuando la solicitud sea formulada por una persona No asociada, necesariamente deberá participar del plan,

asistiendo a la sede vacacional.

ARTÍCULO 5.- La sede podrá ser utilizada en cada plan por un máximo de doce (12) personas.

PARÁGRAFO.- Está absolutamente prohibido el ingreso de animales a la sede vacacional.

ARTÍCULO 6.- La sede podrá ser utilizada en cada plan por un período máximo de cinco (5) días, término prorrogable según su disponibilidad.

PARÁGRAFO.- El día se contabilizará desde las 6:00 P.M. hasta las 6:00 P.M. del día siguiente, salvo el día de salida que finalizará a las 4:00 P.M.

ARTÍCULO 7.- A una misma persona se le podrá facilitar la sede vacacional tantas veces como la disponibilidad lo permita.

ARTÍCULO 8.- Todos los usuarios de la sede están obligados a cumplir estrictamente el reglamento de propiedad horizontal y

cualesquier otra normatividad allí existente.

ARTÍCULO 9.- Le será suspendido el servicio de utilización de la sede al solicitante que le dé mal uso, directa o indirectamente, por escándalos, sobrecupo, daños a los muebles e instalaciones, etc., que sean reportados mediante escrito por la administración de la misma, previa evaluación de los hechos efectuada por la Junta Directiva, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en el régimen estatutario de sanciones.

PARÁGRAFO.- La persona que solicite la utilización de la sede responderá por el comportamiento de todas las personas que la usen.

ARTÍCULO 10.- El orden de adjudicación de la sede se hará atendiendo el turno cronológico de radicación de la solicitud, siempre y cuando se cumplan cabalmente los requisitos exigidos en el artículo cuarto (4º) de esta reglamentación.

PARÁGRAFO.- En el momento en que al radicar la

solicitud se presenten varios asociados en forma simultánea para la misma fecha, ésta se asignará mediante sorteo que se efectuará inmediatamente.

ELGA LILIANA DURÁN ARCINIEGAS
Secretaria

ARTÍCULO 11.- Si cancelado el valor total del plan no es usada la sede, no se devolverá la suma de dinero pagada, salvo que se haya presentado una situación de fuerza mayor o caso fortuito, a criterio de la Gerencia.

ARTÍCULO 12.- En cualquier temporada se dará prelación a los asociados para la utilización de la sede.

ARTÍCULO 13.- El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONDEFIS en la sesión extraordinaria realizada el día 25 de noviembre de 2013, según consta en Acta No. 14.

JUAN LUIS PARRA MALDONADO
Presidente